



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ACUERDO DE CONCEJO N° 159 -2024-MDCC

Cerro Colorado, 18 de noviembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 021-2024-MDCC de fecha 14 de noviembre del 2024 trató la moción de donación a favor del PRONOEI "La casita de Bustamante".

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tiene como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el numeral 25 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, entre otras: "(...) Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública".

Que, el último párrafo del artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, delinea que todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.

Que, el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 estipula que: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad."

Que, el primer párrafo del artículo 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, regla que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad.

Que, el artículo 1621° del Código Civil decreta que por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien.

Que, el citado cuerpo normativo en sus artículos 1623° y 1624° dispone que la donación de bienes muebles puede hacerse verbalmente, cuando su valor no exceda del 25% de la Unidad Impositiva Tributaria, vigente al momento en que se celebre el contrato. Si el valor de los bienes muebles excede el límite fijado en el artículo 1623, la donación se deberá hacer por escrito de fecha cierta, bajo sanción de nulidad. En el instrumento deben especificarse y valorizarse los bienes que se donen.

Que, mediante solicitud s/n de fecha 25 de octubre del 2024 (Exp. 241025V252), el secretario de actas del Frente de Defensa de la Asociación Urbanizadora José Luis Bustamante y Rivero peticona dos aulas prefabricadas para destinarse en beneficio de los niños del PRONOEI "La casita de Bustamante".

Que, la Sub Gerente (e) de Control Patrimonial con informe técnico N° 019-2024-SGCP-GAF-MDCC de fecha 06 de noviembre del 2024 informa de la existencia, en el almacén de la entidad, de una (01) caseta prefabricada de 8m x 4m, la cual está valorizada en S/ 6,500.00 (Seis mil quinientos con 00/100 soles), en regular estado de conservación.

Que, con informe legal N° 416-2024-GAJ-MDCC del 07 de noviembre del 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica es de opinión favorable respecto que se apruebe la donación de una (01) caseta prefabricada de 8.00 m x 4.00 m valorizada en S/ 6,500.00 (Seis mil quinientos con 00/100 soles) a favor del PRONOEI "La Casita de Bustamante".

Que, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 021-2024-MDCC, **POR UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la donación de una (01) caseta prefabricada de 8.00 m x 4.00 m, valorizada en la suma de S/ 6,500.00 (Seis mil quinientos con 00/100 soles), en regular estado de conservación, a favor del PRONOEI "La Casita de Bustamante".





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO

"Cuna del Sillar"

Bustamante", para ser destinada a uso exclusivo en el servicio educativo que brinda el referido PRONEI; conforme al informe técnico N° 019-2024-SGCP-GAF-MDCC suscrito por la Sub Gerente (e) de Control Patrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde a suscribir toda la documentación necesaria para la validez y eficacia de la donación establecida en el artículo primero del presente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la donación del bien especificado en el artículo primero del presente se haga efectiva para el fin solicitado, siendo el PRONOEI "La Casita de Bustamante" beneficiario directo. Dicho bien deberá ser utilizado exclusivamente para el servicio educativo que brinda el referido plantel. La Sub Gerencia de Control Patrimonial deberá coordinar y supervisar el proceso de entrega e instalación del bien especificado en el artículo primero del presente; a fin de asegurar su adecuado uso y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Sub Gerencia de Control Patrimonial el fiel cumplimiento del presente

ARTÍCULO QUINTO: PONER de conocimiento este acuerdo a la Contraloría General de la República, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEXTO: ENCOMENDAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y, a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CERRO COLORADO

Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CERRO COLORADO

Econ. Manuel Enrique Vera Paredes
ALCALDE

